

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

MINISTERIO DEL TRABAJO

ING. DANIEL EDUARDO BORJA SUÁREZ

**SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo (MDT), tendrá entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 860 de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su Artículo 3, establece que: el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

Que, el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo (MDT), la siguiente: “i) *Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo Nro. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro.1043 de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el Artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo (MDT)*”;

Que, en el Artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo (MDT).*”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’ ”;*

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. MDT-2020-029 de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo (MDT) de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: “*Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.*”;

Que, con Resolución Nro. SO-002-2021 de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

Que, el Artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “*La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo (MDT), verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado*”;

Que, el Artículo 13 de la Resolución ibídem establece: “*Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo (MDT), emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda: a. **Resolución de calificación:** Si el solicitante cumple con los requisitos definidos, al menos en un 95% en cada uno de los criterios y sub-criterios. • **Notificación de subsanación:** Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase, que el solicitante cumple entre 94,99% y 85% en cada uno o varios de los criterios y sub-criterios, dará a conocer los hallazgos encontrados, y otorgará un término de veinte (20) días para la subsanación de los hallazgos encontrados; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la resolución o notificación respectiva. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Operador de Capacitación, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento transcurrido el plazo de 60 días. b. **Notificación de no calificación:** Si el solicitante no llega al cumplimiento de un mínimo de 84,99% en cada uno de los criterios y sub-criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al solicitante las observaciones que motivaron la no calificación, para lo cual el peticionario podrá volver a solicitar un nuevo trámite de calificación, transcurrido al menos el plazo de cuarenta y cinco (45) días.*”;

Que, el Artículo 18 de la citada Resolución señala: “*El OCC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo (MDT).*”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022 se expide el “*Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos*, reformado por la Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0338 de 5 de agosto de 2024;

Que, el Artículo 1 de la Resolución establece que: “*El presente instrumento tiene como objeto normar los procedimientos y mecanismos de seguimiento a los operadores de*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, mediante la implementación de auditorías e inspecciones técnicas aplicables dentro del marco de la calificación y reconocimiento.”;

Que, el Artículo 4 de la Resolución ibídem establece que: *“Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación del Ministerio del Trabajo (MDT), o quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de los estándares del reconocimiento y calificación otorgados, así como el monitoreo de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos.”;*

Que, el Artículo 6 dispone: *“Los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados indistintamente de la modalidad de la calificación de sus cursos; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: Brindar la información suficiente tanto física como digital necesaria que permita evidenciar el cumplimiento de cada uno de los parámetros de auditoría o inspección establecidos en el documento denominado “Metodología para el seguimiento, monitoreo y evaluación a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, auditorías e inspecciones técnicas.”;*

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0534 de 27 de diciembre de 2022, la máxima autoridad de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo (MDT), resolvió: Art. 1.- **RENOVAR** como Operador de Capacitación a **FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, con RUC:1768092480001**

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0129 de 24 de abril de 2025, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, cuyo objeto contemplado en el Artículo 1, indica: *“El objeto del presente instructivo es establecer el procedimiento de aplicación a la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, procedimientos que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para calificarse como Operadores de Capacitación ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo.”;*

Que, el Artículo 43 del Instructivo citado, indica que: *“El Operador de Capacitación Calificado podrá renovar su calificación siempre y cuando su Registro Único de Contribuyentes se mantenga activo, sometiéndose al siguiente procedimiento desarrollado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo. (...)”;*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Que, el Artículo 43 de la norma ibidem, establece que: *“La Dirección de Calificación y Reconocimiento podrá solicitar información al usuario, cuando se encuentre en proceso de renovación, como Operador de Capacitación Calificado, en calidad de “Alcance” con el objeto de completar, complementar o corregir la documentación solicitada para dicho trámite, haciendo referencia al número de documento inicial ingresado por el Sistema de Gestión Documental Quipux. Este particular será utilizado en un máximo de dos (2) ocasiones; y, cuya respuesta debe ser ingresada en cualquier ventanilla de Secretaría General del Ministerio del Trabajo a nivel nacional, en el término de cinco (5) días una vez emitida la notificación de alcance; si no se cumple con los plazos y requisitos establecidos se procederá con la finalización de la calificación como Operador de Capacitación.”*;

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023 de 13 de abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el artículo 1: *“(...) que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.”*. *“Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.”*;

Que, mediante Resolución ibídem, en su artículo 2 indica: *“Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.”*;

Que, mediante **Oficio MDT-DCCC-2025-0528-O** de 17 de diciembre de 2025, la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones, recomienda que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del *“Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos a FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, con RUC:1768092480001*, iniciar el proceso de renovación de la calificación de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Documento Nro. MDT-DGDA-2026-0060-E de 5 de enero de 2026; **FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, con RUC:1768092480001**, ingresa el requerimiento a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo (MDT), con la intención de

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Renovación de su Operador de Capacitación, con correo electrónico: decanato.figempa@uce.edu.ec, por capacitación continua;

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2026-0051-M de 04 de febrero de 2026, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, **RECOMIENDA** a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo (MDT) la Renovación de la Calificación como Operador de **FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, con RUC:1768092480001;**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal e) del numeral 1.2.1.1.5., del Estatuto Orgánico del Ministerio del Trabajo (MDT);

RESUELVO:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación a **FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, con RUC:1768092480001;** y, correos electrónicos: decanato.figempa@uce.edu.ec, por capacitación continua.

Artículo 2.- RATIFICAR que el Coordinador/a Pedagógico/a habilitado/a es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Coordinador Pedagógico habilitado:

Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
1708024250	JORGE DANIEL ORTIZ HERRERA

Artículo 3.- REGISTRAR lo siguiente: doce (29) Instructores por Capacitación Continua y cincuenta y uno (44) Cursos por Capacitación Continua; como oferta de capacitación del Operador de Capacitación Calificado de la **FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, con RUC:1768092480001;** y, conforme las especificaciones detalladas a continuación:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Instructores por Capacitación Continua

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
Procesos industriales	Operación, Reparación y Mantenimiento de Máquinas y Equipos (Agrícola, Agropecuario, Forestal, de Construcción, Textil, Minera, Pesquera, Médicos, de Comunicación, etc.)	1711493856	Marcelo Santiago Villagómez Rodríguez
Forestal, ecología y ambiente	Gestión e Impacto Ambiental	1706788146	Mauricio Eduardo Ávila Bastidas
Administración y legislación	Administración General (Pública, Empresas, Microempresas, Cooperativas, Aduanera, Agrícola, Agropecuaria, Agroindustrial, Bancaria, Financiera, Forestal, Hospitalaria, Hotelera, Inmobiliaria, Pesquera, Minera, Etc.)	1706788146	Mauricio Eduardo Ávila Bastidas
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano (Manejo de Personal, Desempeño, Motivación, Liderazgo, Coaching, Trabajo en Equipo, Selección por Competencias, Plan Interno de Carrera, Comunicación Organizacional, Profesiogramas)	1706788146	Mauricio Eduardo Ávila Bastidas

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Educación y capacitación	Capacitación (Identificación de Necesidades, Procesos de Capacitación Continua y por Competencias Laborales, Evaluación y Seguimiento)	0200709897	Marco Antonio González Escudero
Educación y capacitación	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	0200709897	Marco Antonio González Escudero
Mecánica industrial y minería	Exploración y Explotación Minera (Extracción, Perforación de Cobre, Hierro, Petróleo, Otros)	0401235833	Danny Santiago Burbano Morillo
Administración y legislación	Evaluación de Proyectos (Económica, Financiera)	1803737350	Rony Mauricio Parra Jácome
Forestal, ecología y ambiente	Contaminación Ambiental	1803737351	Rony Mauricio Parra Jácome
Administración y legislación	Administración General (Pública, Empresas, Microempresas, Cooperativas, Aduanera, Agrícola, Agropecuaria, Agroindustrial, Bancaria, Financiera, Forestal, Hospitalaria, Hotelera, Inmobiliaria, Pesquera, Minera, Etc.)	1803737352	Rony Mauricio Parra Jácome
Procesos industriales	Petróleo (Exploración, Extracción, Procesamiento, Tratamiento y Distribución)	1720160272	Fernando Andrés Lucero Calvache
Procesos industriales	Petróleo (Exploración, Extracción, Procesamiento, Tratamiento y Distribución)	1717151722	Hugo Fernando Solís García
Electricidad y electrónica	Electrónica Industrial	1717151722	Hugo Fernando Solís García

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Procesos industriales	Petróleo (Exploración, Extracción, Procesamiento, Tratamiento y Distribución)	1722317946	Guillermo Javier Miranda Díaz
Administración y legislación	Administración General (Pública, Empresas, Microempresas, Cooperativas, Aduanera, Agrícola, Agropecuaria, Agroindustrial, Bancaria, Financiera, Forestal, Hospitalaria, Hotelera, Inmobiliaria, Pesquera, Minera, Etc.)	1722697305	Ámbar Jamaly Guerrero Ochoa
Procesos industriales	Petróleo (Exploración, Extracción, Procesamiento, Tratamiento y Distribución)	0400913695	Bolívar German Enríquez Vallejo
Procesos industriales	Industria Química (Galvanoplastia, Tinturas, Abonos, Plaguicidas, Barnices, Lacas, Jabones, Cosméticos, Farmoquímica, Petroquímica, etc.)	0400913695	Bolívar German Enríquez Vallejo
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0401335385	Andrea Paola Chávez Chamorro
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1721765962	Cinthia Natalia Alarcón Robalino
Forestal, ecología y ambiente	Contaminación Ambiental	1705878104	Marianela de las Mercedes Delgado Villenas
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1705878104	Marianela de las Mercedes Delgado Villenas
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1707865745	Carlos Arturo Trujillo Jaramillo

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1711500114	Marco Antonio Sepúlveda Ramírez
Procesos industriales	Petróleo	1716000045	Víctor Froilán Collaguazo Zhagña
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1715043541	María del Rocío Alvarado Villareal
Procesos industriales	Petróleo	1709363095	Jorge Eduardo Roldán Jarrín
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1705588349	Jorge Eduardo Macías Robles
Administración y legislación	Legislación	0200709897	Marco Antonio González Escudero
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0401221114	Luis Fernando Mejía Aguirre

Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
Procesos industriales	Operación, Reparación y Mantenimiento de Máquinas y Equipos (Agrícola, Agropecuario, Forestal, de Construcción, Textil, Minera, Pesquera, Médicos, de Comunicación, etc.)	Planificación, Programación y Evaluación de la Gestión del Mantenimiento.	Virtual	120	Jóvenes y Adultos
Forestal, ecología y ambiente	Gestión e Impacto Ambiental	Negociación de Conflictos Socioambientales	Virtual	120	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Educación y capacitación	Capacitación (Identificación de Necesidades, Procesos de Capacitación Continua y por Competencias Laborales, Evaluación y Seguimiento)	Metodología para escribir y publicar artículos técnicos	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Mecánica industrial y minería	Exploración y Explotación Minera (Extracción, Perforación de Cobre, Hierro, Petróleo, Otros)	Formación de Auditores Mineros	Virtual	120	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Evaluación de Proyectos (Económica, Financiera)	Evaluación económica de proyectos petroleros	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	Formación de formadores	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo (Exploración, Extracción, Procesamiento, Tratamiento y Distribución)	Hidráulica de Oleoductos	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
Forestal, ecología y ambiente	Contaminación Ambiental	Cambio climático y huella de carbono empresarial	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo (Exploración, Extracción, Procesamiento, Tratamiento y Distribución)	Modelamiento Integrado de Reservorios	Virtual	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Procesos industriales	Petróleo (Exploración, Extracción, Procesamiento, Tratamiento y Distribución)	Producción y comercialización de aceites lubricantes	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo (Exploración, Extracción, Procesamiento, Tratamiento y Distribución)	Almacenamiento y Transporte de Hidrocarburos	Presencial	56	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo (Exploración, Extracción, Procesamiento, Tratamiento y Distribución)	Hidráulica de Poliductos	Presencial	56	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos en manejo de productos químicos	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo (Exploración, Extracción, Procesamiento, Tratamiento y Distribución)	Entrenamiento para Operadores de Campo	Presencial	64	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo (Exploración, Extracción, Procesamiento, Tratamiento y Distribución)	Entrenamiento para Operadores de Consola	Presencial	64	Jóvenes y Adultos
Electricidad y electrónica	Electrónica Industrial	Electricidad, Electrónica, Instrumentación y Control de Procesos en el Sector de Hidrocarburos	Virtual	64	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Administración y legislación	Gestión del Talento Humano (Manejo de Personal, Desempeño, Motivación, Liderazgo, Coaching, Trabajo en Equipo, Selección por Competencias, Plan Interno de Carrera, Comunicación Organizacional, Profesiogramas)	Habilidades Blandas para entornos empresariales	Virtual	120	Jóvenes y Adultos
Forestal, ecología y ambiente	Contaminación Ambiental	Formación de auditor líder ISO 14001:2015	Virtual	64	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Sistema de gestión de seguridad y salud laboral	Virtual	48	Jóvenes y Adultos
Forestal, ecología y ambiente	Contaminación Ambiental	Formación de auditor interno de sistemas de gestión energéticos ISO 50001:2018	Virtual	64	Jóvenes y Adultos
Forestal, ecología y ambiente	Contaminación Ambiental	Cuantificación de gases de efecto invernadero	Virtual	64	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgo ergonómico	Virtual	16	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Gestión de Riesgos Laborales	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Brigadas contra incendios	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo (Exploración, Extracción, Procesamiento, Tratamiento y Distribución)	Rig Pass	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo (Exploración, Extracción, Procesamiento, Tratamiento y Distribución)	Rig Inspection	Virtual	32	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos eléctricos	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo	Interpretación de Registros Eléctricos	Presencial	60	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de trabajos en altura	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo	Oil & Gas y Energía Renovable	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo	Extracción y producción de crudos pesados y bitumen	Presencial	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Procesos industriales	Petróleo	Geología Estructural	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Manipulación de cargas	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Trabajos en espacios confinados	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención en el manejo de H2S	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Habilidades blandas para entornos empresariales	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Presentaciones efectivas	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Resolución de conflictos y crisis	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Gestión del tiempo	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Liderazgo y gestión personal	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Principios de Coaching Ontológico	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Negociación	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos en la construcción	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Mecánica industrial y minería	Exploración y Explotación Minera	Género y desarrollo en la minería	Virtual	288	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador/a pedagógico/a; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del Operador de Capacitación, será de tres (3) años de conformidad al inciso segundo del artículo 3 de la RESOLUCIÓN NRO. SO-002-2021, sobre la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo (MDT).

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo (MDT), a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación; y, demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo (MDT).

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo (MDT) como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Primera. - La habilitación de nuevos Instructores y del/la Coordinador/a Pedagógico/a, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del Artículo 3 de la presente Resolución.

Tercera. - Todo acto administrativo será notificado a los POC y/o OCC mediante el Sistema de Gestión Documental - Quipux.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, se realice la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo (MDT).

Sexta. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Ing. Daniel Eduardo Borja Suárez

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-DGDA-2026-0060-E

Copia:

Señora Comunicadora
Pamela Alejandra Vaca Villacís
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0032

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Señora
Betty Margarita García Urbina
Secretaria Ejecutiva

Señorita
Lourdes Andrea Monsalve Toral
Directora de Calificación y Reconocimiento

pv/bg/lm